

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día diez de marzo de dos mil veintiuno.

Por recibido:

1) Memorándum con referencia SG-SA(RM)-38-2021, de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, remitido por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite en archivo digital en formato Excel, las estadísticas de Mujeres Magistradas y Juezas Propietarias y Suplentes en funciones, de toda la República, desagregado por sede judicial y separado por Juezas de Paz y Primera Instancia, Magistradas de Cámara y de Corte, actualizado a la fecha.

2) Memorándum con referencia DTHI-RCP(RAUP)-0146-03-2021, de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, junto con un folio útil, firmado por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, a través del cual anexa el detalle de personal femenino que realiza funciones de jefatura o dirección en el área administrativa de esta Corte.

Considerando:

I. 1. En fecha 24/2/2021 la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 126-2021, en la cual requirió:

“1° Cuantas mujeres son juezas de paz, de primera instancia, de sentencia, magistradas de cámaras de Segunda Instancia y Magistradas de la Corte Suprema de Justicia.

2° Cuantas mujeres ocupan cargos de jefatura o dirección en lo administrativo de la Corte Suprema de Justicia Es decir, solicitó la cantidad estadística de las mujeres que desempeñan estos cargos por categorías a nivel nacional” (Sic).

2. A las catorce horas con veintinueve minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, se pronunció resolución con referencia UAIP/126/RPrev/320/2021(3), en la cual se previno a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la notificación respectiva, remitiera una imagen de su firma junto a su nombre, a fin de ser agregada a la solicitud presentada.

3. El 26/2/2021 la peticionaria subsanó la mencionada prevención remitiendo por medio del correo electrónico de esta Unidad lo solicitado.

4. Por resolución con referencia UAIP/126/RAdm/331/2021(3), de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a: *i*) Directora Interina de Talento Humano Institucional, mediante memorándum con referencia UAIP/126/245/2021(3); y, *ii*) Secretaria General de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/126/246/2021(3), ambos fecha uno de marzo de dos mil veintiuno y recibidos el mismo día en dichas dependencias.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que las funcionarias mencionadas han remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx: *a*) memorándum con referencia SG-SA(RM)-38-2021, firmado por la Secretaria General, con la información detallada al inicio de esta resolución; y, *b*) memorándum con referencia DTHI-RCP(RAUP)-0146-03-2021, enviado por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, con un folio adjunto.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.